

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que una vez revisado el expediente no se advierte en el mismo, embargo de remanentes a favor de otro proceso. A Despacho para proveer.

DAYANA SÁNCHEZ
ESCRIBIENTE

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00125 00
Providencia:	Auto N° 1270
Asunto:	Termina proceso por transacción, ordena entrega de títulos y levanta medidas de embargo

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte

Mediante escrito remitido al correo judicial el día 26 de octubre del presente año, por la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada (Anexo 16 y 16.1.), solicitan la terminación del proceso por transacción.

En el citado escrito se indica expresamente que la transacción comprende el pago de las facturas adeudadas como se indicó en el mandamiento, y la cancelación de los perjuicios derivados de los hechos del referido contrato, acordando el pago de la suma de \$400.000.000, a favor de la sociedad demandante, que serán tomados del título judicial producto del oficio 264 dirigido a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA; y, que de existir dineros adicionales de los \$400.000.000, acuerdan las partes le sean devueltos al demandado.

Es así que una vez verificado el sistema de títulos judiciales (Anexo 17 y 17.1., se evidencia que, al 21 de octubre de 2020, se encuentra consignada a ordenes de este Despacho, la suma de \$540.789.114.

Pues bien, teniendo en cuenta que la solicitud de transacción cumple con los requisitos del artículo 312 del C. G. del P., toda vez que el acuerdo celebrado por las partes concluye este litigio, con este se extinguió la pretensión con la cual se dio inició a este proceso, y fue suscrito por ambas partes, es procedente acceder a la peticionado por las partes, esto es, ordenar la terminación del presente proceso por transacción.

En virtud de lo anterior, se hará entrega a la parte demandante de la suma de \$400.000.000, del título judicial N° 413230003605281 consignado el 21 de octubre de 2020, por valor de \$540.789.114,00, y su valor restante será entregado a la sociedad demandada, es decir, la suma de \$140.789.114, para lo cual se ordenará su fraccionamiento.

Así mismo, se prescindirá de la condena en costas y perjuicios, en virtud de lo pactado por las partes en el referido contrato de transacción.

Por último, de estimará notificada por conducta concluyente a la ejecutada, desde la presentación del escrito de transacción, tras cumplir con las previsiones del artículo 301 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ESTIMAR notificada por conducta concluyente a INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. "INGECON S.A.S, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C. G. del P., del auto que libra mandamiento de pago y las demás providencias, a partir de la fecha de presentación del escrito de transacción.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por transacción.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA a la sociedad demandante **CONEQUIPOS S.A.S.** de la suma de **\$400.000.000**, del título judicial N° 413230003605281 consignado el 21 de octubre de 2020, por valor de \$540.789.114,00, y el restante será entregado a la sociedad demandada **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. "INGECON S.A.S."**, es decir, la suma de \$140.789.114, para lo cual se ordena el fraccionamiento de dicho título

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- Embargo y retención de los dineros que se encuentran consignadas en la cuenta CBB No. 869998771 de BANCO DAVIVIENDA S.A.-SUCURSA MAYORCA, cuyo titular es la sociedad demandada INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. "INGECON S.A.S." quien se identifica con el NIT. 811.025.261-6.

-Embargo y retención de los dineros que se encuentran consignadas en las siguientes cuentas, cuyo titular es la sociedad demandada **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. "INGECON S.A.S."** quien se identifica con el NIT. 811.025.261-6:

-BANCO DE BOGOTA AHO #534005871 MEDELLIN 1035 GCIA CORPORATIVA ANTIOQUIA.

-BANCOLOMBIA CCB #295675871 MEDELLIN - OVIEDO.

-BANCO AGRARIO CCB #590003494 ENVIGADO.

-BANCO DE BOGOTA CCB #021708883 MEDELLIN - 1035 GCIA CORPORATIVA ANTIOQUIA.

-BANCO DE BOGOTA CCB #534028196 MEDELLIN - 1035 GCIA CORPORATIVA ANTIOQUIA.

-CTE OCCIDENTE CCB #423081326 MEDELLIN – CAMPESTRE.

- Embargo de los dineros que, como producto de los diferentes contratos, le lleguen a deber a la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. “INGECON S.A.S.” quien se identifica con el NIT. 811.025.261-6, con las siguientes entidades, siempre que, no se trate de sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deben anticiparse por las entidades de derecho público, mientras no hubiere concluido su construcción:

- Contrato identificado N° 494 con la entidad MUNICIPIO SAN JERONIMO identificada con NIT 890920814-5, su estado es Active en ejecución.

- Contrato identificado N° 4600001377 con la entidad GOBERNACION DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890900286-0, su estado es Activo en ejecución.

-Contrato identificado N° CT-184-2014 con la entidad FONDO ADAPTACIONSECRETARIAL GENERAL identificada con NIT 900450205-8, su estado es Activo en ejecución.

- Contrato identificado N° CT-245-2014 con la entidad FONDO ADAPTACIONSECRETARIAL GENERAL identificada con NIT 900450205-8, su estado es Activo en ejecución.

- Contrato identificado N° CT-140-2015 con la entidad FONDO ADAPTACIONSECRETARIAL GENERAL identificada con NIT 900450205-8, su estado es Activo en ejecución.

- EMBARGO de remanentes de los dineros o de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar a la sociedad demandada INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. “INGECON S.A.S.” quien se identifica con el NIT. 811.025.261-6, dentro del proceso ejecutivo, instaurado en contra de la referida demandada, que se adelanta en el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, bajo el radicado N° 2018-00937.

- EMBARGO de remanentes de los dineros o de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar a la sociedad demandada INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. “INGECON S.A.S.” quien se identifica con el NIT. 811.025.261-6, dentro del proceso ejecutivo, instaurado en contra de la referida demandada, que se adelanta en el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, bajo el radicado N° 2019-01039.

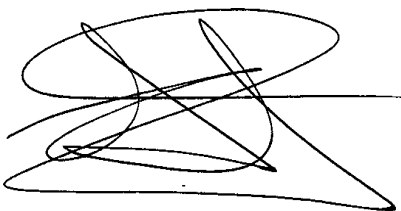
- EMBARGO de remanentes de los dineros o de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar a la sociedad demandada INGENIERIA Y

CONSTRUCCIONES S.A.S. "INGECON S.A.S." quien se identifica con el NIT. 811.025.261-6, dentro del proceso ejecutivo, instaurado en contra de la referida demandada, que se adelanta en el JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, bajo el radicado N° 2018-01232.

- Embargo y secuestro preventivo del establecimiento de comercio denominado "INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S" identificado con la matrícula mercantil Nro. 21-468722-02, de propiedad del demandado INGENIERIA YCONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT. 811.025.261-6

QUINTO: NO CONDENAR en costas a las partes, en virtud de lo pactado por las mismas, en la transacción celebrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **28 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 74,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria